



PROPUESTA DE DIRECTOR DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL CICLO INTEGRAL DE AGUAS DEL RETORTILLO (EPE CIAR) DE MODIFICACIÓN DE LAS INSTRUCCIONES DE ÁMBITO INTERNO DE CONTRATACIÓN LA EPE CIAR.

Observada POSIBLE contradicción entre lo establecido en el artículo 10º, apartado 2 y 8, en lo relativo a los procedimientos b) y e) de este último apartado, respecto a la necesidad o no de Pliego de Bases de la Contratación,

Vengo en proponer las siguientes modificaciones a las Instrucciones de ámbito interno de Contratación:

Primera.- La letra b) del apartado 8, del artículo 10º de las Instrucciones quedarán como sigue:”

b) Procedimiento de publicidad y concurrencia limitada.

Podrá utilizarse este procedimiento para la adjudicación de contratos y de obras de importe inferior a 50.000 euros excluido el IVA; y los servicios, suministros, y adjudicación de subvenciones de importe inferior a 18.000 euros excluido el IVA. No siendo necesario Pliego de Bases para su contratación. Todos estos contratos son competencia del Director de la EPE. Estos contratos podrán adjudicarse, de forma directa, a cualquier empresario, con capacidad de obrar, que cuente con la habilitación legal necesaria para la realización o ejecución del contrato.

En este procedimiento se tramitará expediente que contendrá únicamente la aprobación del gasto por el órgano de contratación, la incorporación de la factura legal correspondiente; y en caso de contrato de obra; un presupuesto de licitación. Se solicitarán, caso de ser posible, como regla general, un mínimo de tres ofertas por contrato, salvo en caso de contratos sujetos a régimen patrimonial o subvenciones.

Los plazos mínimos para presentación de ofertas en este Procedimiento será de cinco días naturales, cualquiera que sea el objeto del contrato.”

Segunda.- Publicar la modificación de referencia mediante publicación íntegra de las Instrucciones de Contratación de ámbito interno en la página web de la EPE CIAR; www.epeciar.com.

Es cuanto tengo el honor de proponer, no obstante, el Consejo de Administración con su superior criterio proveerá.



Écija a 24 de diciembre de 2010

Fdo.: Ignacio Freire Rodríguez